



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 909  
RADICADO N°. 2015-00913-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a consecutivo 01 de la carpeta virtual, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

Se EXHORTA a los interesados, que previo a solicitar entrega de títulos judiciales, soliciten al correo [depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), la correspondiente relación, a fin de verificar la existencia de dineros disponibles para entrega.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.